



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S2M0075

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-050GYR014-E88-2022

**SERVICIO DE LECTURA DE
DOSIMETROS**

CONTRATO ABIERTO DE CONTRATACION DEL **SERVICIO DE LECTURA DE DOSÍMETROS; PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2022**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE **DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL** DE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA, **VEYRON PHYSICS, S.A. DE C.V** EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. EMMANUEL PRIEGO CUEVAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y CONTRATAR SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. SU REPRESENTANTE, LA **DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **94,989** DE FECHA **13 DE FEBRERO DE 2020** PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **24**, DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO **98** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL **LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO** Y QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO MERCANTIL **97-7-19022020-145637** DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020.
- I.4. LA **LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES**, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5. LA **DRA. INGRID ZARAGOZA RUÍZ**, TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS, INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO, COMO **AREA REQUIRENTE** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.6. EL **DR. MARCO ISMAEL YAÑEZ ZAMORA**, EN REPRESENTACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TÉCNICA**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.7. EL **DR. OSCAR BAIZABAL RAMIREZ**, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. **11** DE XALAPA, EL **DR. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ARRIOLA**, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. **71** DE VERACRUZ, LA **DRA. MARIA ANTONIETA GARCIA TAPIA**, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. **24** DE POZA RICA, EL **DR. ISRAEL ALEJANDRO HERNANDEZ RIVERA**, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. **36** CARDEL, EL **DR. ALEJANDRO DE LA BARREDA RAMOS**, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. **28** DE MARTINEZ DE LA TORRE, EL **DR. DAVID GARCIA GONZALEZ**, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. **50** DE LERDO DE TEJADA, **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENEN COMO **ADMINISTRADORES** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-050GYR014-E88-2022

**SERVICIO DE LECTURA DE
DOSIMETROS**

CONTRATO No. S2M0075

CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- I.8.** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA CONTRATACION DEL **SERVICIO DE LECTURA DE DOSÍMETROS; PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.**
- I.9.** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **4206 2106** DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO: **0000001041-2022, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021.**
- I.10.** EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. **AA-050GYR014-E88-2022**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II 27, 28 FRACCIÓN I, 36, 36 BIS, 42 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.11.** CON FECHA **24 DE FEBRERO DE 2022**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.12.** CONFORME A LO PREVISTO EN EL **ARTÍCULO 107** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROVEEDOR EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DEBE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN **LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, CP.91000, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VER.**

"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1.** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **13,800**, DE FECHA **6 DE MARZO DE 2017**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**, NOTARIO PÚBLICO PROVISIONALDE LA NOTARIA NÚMERO **41**, DEL **ESTADO DE MEXICO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, SECCION COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **201700046697**, DE FECHA **27 DE ABRIL DE 2017**, EN LA CIUDAD DE **TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**.
- II.2.** SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. EMMANUEL PRIEGO CUEVAS**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **13,800**, DE FECHA **6 DE MARZO DE 2017**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**, NOTARIO PÚBLICO PROVISIONALDE LA NOTARIA NÚMERO **41**, DEL **ESTADO DE MEXICO**; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3.** DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN: **S) DISEÑO, FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PIEZAS, EQUIPO Y MATERIAL MEDICO EN GENERAL.**
- II.4.** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **VPH-170306-H30**. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** NÚMERO [REDACTED] AUNADO A LO ANTERIOR CUENTA CON SU REGISTRO INFONAVIT.

ELIMINADO: NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113 F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP.
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

L.C. LSA/DRA. LCP/L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S2M0075

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-050GYR014-E88-2022

**SERVICIO DE LECTURA DE
DOSIMETROS**

- II.5.** QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR **"EL INSTITUTO"**.
- II.6.** **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL **"INSTITUTO"**.
- II.7.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.8.** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.9.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**.
- II.10.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN: **MELERO Y PIÑA NO. 900 DEPTO. M 703, COLONIA SAN SEBASTIAN, C.P. 50150, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** REQUIERE Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYA DESCRIPCIÓN SE SEÑALAN EN LOS **ANEXOS NUMERO 1 (UNO) Y 2 (DOS).**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE **\$ 76,300.00 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$190,800.00(CIENTONOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ASIGNADOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL **ANEXO 2 (DOS).**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO DE LAS FACTURAS SE EFECTUARÁ A LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADAS A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, ENTREGANDO POR PARTE DEL PROVEEDOR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ORIGINAL DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUEN LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO; EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN QUE AMPARA(N) DICHO(S) BIENES, NÚMERO DE ALTA Y NÚMERO DE FIANZA, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA, CONSTANCIA DE RETENCIÓN DEL IVA, EN SU CASO, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN DÍAS HÁBILES DE 9 A 15 HORAS EN:

DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL IMSS	LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VERACRUZ.

L.C. LSA/ DRA. LCP/L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S2M0075

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-050GYR014-E88-2022

**SERVICIO DE LECTURA DE
DOSIMETROS**

DEL IMSS

- EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.
- EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN: DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL IMSS EN VERACRUZ NORTE, UBICADO EN LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VERACRUZ EN DÍAS HÁBILES DE 09:00 A 15:00 HRS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

"EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ VERIFIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR", PODRÁ SOLICITAR A **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE **LA JEFATURA DE FINANZAS, UBICADA EN LOMAS DEL ESTADIO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91000 EN XALAPA, VER.**, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

EL PROVEEDOR QUE CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

EL PAGO DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y

L.C. LSA/ DRA. LCP/L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-050GYR014-E88-2022

**SERVICIO DE LECTURA DE
DOSIMETROS**

CONTRATO No. S2M0075

DESCARGA EN EL ANDEN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**, SERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **25 DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSI A O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)**, SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-050GYR014-E88-2022

**SERVICIO DE LECTURA DE
DOSIMETROS**

CONTRATO No. S2M0075

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO NUMERO 3 (TRES)**, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COLONIA ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070 EN XALAPA, VER.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO POR EL IMPORTE MODIFICADO.
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA NO ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EQUIVALENTE AL 2.5%, (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE LOS SERVICIOS QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO.
- b) CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE LOS SERVICIOS EN LAS CONDICIONES DE REALIZACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO. EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO EL INSTITUTO PODRÁ SUBROGAR CON OTRO PRESTADOR EL SERVICIO REQUERIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, OBLIGÁNDOSE EL PRESTADOR DEL SERVICIO INCUMPLIDO, A ABSORBER LOS GASTOS QUE SE HAYAN GENERADO POR DICHOS SERVICIOS.
- c) LAS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO PARA CADA SERVICIO.

EL MONTO MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA CADA PARTIDA O CONCEPTO.

POR NINGÚN CONCEPTO LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PUNTO ANTERIOR, PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR A SU VEZ, AUTORIZA A EL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A EL PROVEEDOR.

"NOTA: CUANDO SE TRATE DE SERVICIOS OTORGADOS Y, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDERÁ AL TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO."

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA

L.C. LSA/DRA. LCP/L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S2M0075

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-050GYR014-E88-2022

**SERVICIO DE LECTURA DE
DOSIMETROS**

ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPROBE QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
6. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES O SERVICIOS QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE O REPOSICIÓN, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
7. CUANDO SE COMPROBE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTE CONTRATO.
8. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
9. CUANDO EXISTAN MÁS DE TRES INCUMPLIMIENTOS.
10. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE SUSPENDA O RETIRE EL CERTIFICADO QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE, Y, NO SE HAYA RECIBIDO SU RENOVACIÓN ANTE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

L.C. LSA / DRA. LCP / L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-050GYR014-E88-2022

**SERVICIO DE LECTURA DE
DOSIMETROS**

CONTRATO No. S2M0075

"EL INSTITUTO"

POR EL AREA TECNICA

**DR. MARCO ISMAEL YAÑEZ ZAMORA,
EN REPRESENTACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS**

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

**DR. OSCAR BAIZABAL RAMIREZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL
DE ZONA NO. 11**

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

**DR. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ARRIOLA
DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA
NO. 71**

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

**DRA. MARIA ANTONIETA GARCIA TAPIA
DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL GENERAL
DE ZONA NO. 24**

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

**DR. ISRAEL ALEJANDRO HERNANDEZ RIVERA
DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL
DE ZONA NO. 36**

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

**DR. ALEJANDRO DE LA BARREDA RAMOS
DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL
DE ZONA NO. 28**

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

**DR. DAVID GARCÍA GONZALEZ
DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL
DE ZONA NO. 50**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S2M0075

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-050GYR014-E88-2022

**SERVICIO DE LECTURA DE
DOSÍMETROS**

ANEXO 1 (UNO)

DESCRIPCION Y LUGARES EN DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO

EL INSTITUTO REQUIERE LOS SERVICIOS DE DOTACIÓN DE DOSÍMETROS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REQUERIMIENTO DE LECTURA DE DOSÍMETROS EJERCICIO 2022				N° LECTURAS ANUALES		
CONSEC	ZONA	UNIDAD MÉDICA	LOCALIDAD	N° DOSÍMETROS	MÍNIMO	MÁXIMO
1	XALAPA	H.G.Z. N° 11	XALAPA	31	149	372
2	XALAPA	U.M.F. N° 10	XALAPA	2	10	24
3	XALAPA	U.M.F. N° 17	COATEPEC	1	5	12
4	XALAPA	U.M.F. N° 66	XALAPA	9	43	108
5	POZA RICA	H.G.Z. N° 24	POZA RICA	13	62	156
6	POZA RICA	H.G.Z. N° 26	TUXPAN	8	38	96
7	POZA RICA	U.M.F. N° 73	POZA RICA	3	14	36
8	MARTÍNEZ	H.G.Z. N° 28	MARTÍNEZ DE LA TORRE	9	43	108
9	LERDO	H.G.Z. N° 50	LERDO DE TEJADA	7	34	84
10	LERDO	H.G.Z. N° 50 (H.G.S.Z. N° 33)	SAN ANDRÉS TUXTLA	4	19	48
11	CARDEL	H.G.Z. N° 36	CARDEL	9	43	108
12	VERACRUZ	UDDCA	VERACRUZ	20	96	240
13	VERACRUZ	H.G.Z. N° 71	VERACRUZ	25	120	300
14	VERACRUZ	U.M.F. N° 57	VERACRUZ	7	34	84
15	VERACRUZ	U.M.F. N° 61	VERACRUZ	7	34	84
16	VERACRUZ	U.M.F. N° 68	VERACRUZ	3	14	36
17	VERACRUZ	UMAA 242	TEJERÍA	1	5	12
TOTAL OOADRVN				159	763	1,908


PARA INICIO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA, EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO EN LAS UNIDADES MÉDICAS A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES DEL CENTRO DE RECOPIACIÓN, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, DOS (2) DOSÍMETROS PERSONALES POR POE (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES), DEBIDAMENTE CALIBRADOS.

LOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS DE RECOPIACIÓN ENVIARÁN A EL PROVEEDOR POR MENSAJERÍA EN LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DEL MES LOS DOSÍMETROS UTILIZADOS POR EL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO, DE TAL MANERA QUE EL PROVEEDOR TENGA LOS DOSÍMETROS A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE CADA MES.

EL PROVEEDOR ENVIARÁ EL DOSÍMETRO LEÍDO, A LOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS DE RECOPIACIÓN EL DÍA 20 DE CADA MES, DE TAL FORMA QUE CADA CENTRO DE RECOPIACIÓN TENGA A MÁS TARDAR EL DÍA 25 DE CADA MES PARA SU DISTRIBUCIÓN, ANEXANDO EL INFORME POR ESCRITO DE LAS LECTURAS REALIZADAS EN EL MES Y LA FACTURA CORRESPONDIENTE LA CUAL DEBERÁ DE REMITIRLA AL CENTRO DE RECOPIACIÓN CORRESPONDIENTE. **ÚNICAMENTE SE DEBERÁ DE FACTURAR LAS LECTURAS REALIZADAS A LOS DOSÍMETROS.**

L.C. LSA/ DRA. LCP/L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S2M0075</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-050GYR014-E88-2022</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE LECTURA DE DOSIMETROS</p>
---	--	--

EL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LA ENTREGA Y RECOLECCIÓN DE LOS DOSÍMETROS EN CADA CENTRO DE RECOPIACIÓN SERÁN CON CARGO AL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, QUE SEA EL CENTRO RECOPIADOR POR ÁREA, DESIGNARA AL PERSONAJE QUE SERÁ EL RESPONSABLE DEL CONTROL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS DOSÍMETROS PARA CADA UNA DE LAS UNIDADES INVOLUCRADAS.

EN CASO DE FALLAS DEL DOSÍMETRO PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR DEBERÁ DE REPONERLO DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HIZO DE SU CONOCIMIENTO, A TRAVÉS DEL CENTRO DE RECOPIACIÓN RECIBIENDO POR PARTE DEL INSTITUTO LA DEVOLUCIÓN DEL DOSÍMETRO DEFECTUOSO CON EL INFORME POR ESCRITO DE LA FALLA QUE SE HAYA DETECTADO.

EN CASO DE HABER SOSPECHAS DE EXPOSICIÓN ACCIDENTAL, EL DOSÍMETRO PERSONAL PODRÁ SER ENVIADO DE FORMA URGENTE PARA SU LECTURA, A TRAVÉS DEL CENTRO DE RECOPIACIÓN, BASTANDO PARA ELLO SOLO INFORMAR POR CUALQUIER MEDIO AL OFERENTE GANADOR Y LA RESPUESTA POR PARTE DE ESTE DEBERÁ DE SER DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL DOSÍMETRO.

AL TÉRMINO DEL CONTRATO EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENTREGAR LA BASE DE DATOS CON LAS LECTURAS ANUALES POR POE, DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE RECONOCER LA PROPIEDAD DE LA BASE DE DATOS QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS LECTURAS POR POE, PERTENECE AL INSTITUTO, OBLIGÁNDOSE POR LO TANTO A CONSERVARLA DILIGENTEMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y AL TÉRMINO DE ESTE ENTREGARLA AL INSTITUTO. QUEDA PROHIBIDO PARA EL PROVEEDOR HACER USO TOTAL O PARCIAL DE LA BASES DE DATOS PARA CUALQUIER FIN DISTINTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL DOSÍMETRO QUE SURTIRÁ EL PROVEEDOR A CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DEBERÁ SER **TLD** (TERMOLUMINISCENCIA) DE BOLSILLO O DE TECNOLOGÍA SUPERIOR AL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.

AL FINALIZAR EL CONTRATO, EL PROVEEDOR RECUPERARÁ LOS DOSÍMETROS Y, EN CASO DE DAÑO O EXTRAVÍO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE CUBRIRÁ EL REEMBOLSO DE SU COSTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS Y A FALTA DE ESTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES O, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ART. 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN (ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO), SIENDO APLICABLES LAS NORMAS SIGUIENTES:

- **NOM-001-NUCL-2013:** NORMA OFICIAL MEXICANA "FACTORES PARA EL CÁLCULO DEL EQUIVALENTE DE DOSIS" PUBLICADA EN EL DOF EL 06 DE DICIEMBRE DE 2013.
- **NOM-005-NUCL-1994:** NORMA OFICIAL MEXICANA "LÍMITES ANUALES DE INCORPORACIÓN (LAI) Y CONCENTRACIONES DERIVADAS EN AIRE DE RADIONÚCLIDOS PARA EL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO" QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ PROY-NOM-008-NUCL-2002, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, PUBLICADA EN EL DOF DEL 15 DE ABRIL DE 2003.
- **NOM-008-NUCL-2011,** "CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA." PUBLICADA EN EL DOF DEL 26 DE OCTUBRE DE 2011.
- **NOM-012-NUCL-2016:** NORMA OFICIAL MEXICANA "REQUISITOS Y CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO QUE DEBEN CUMPLIR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE RADIACIÓN IONIZANTE Y LOS DOSÍMETROS DE LECTURA DIRECTA" PUBLICADA EN EL DOF DEL 16 DE ENERO DE 2017.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-050GYR014-E88-2022

**SERVICIO DE LECTURA DE
DOSIMETROS**

CONTRATO No. S2M0075

- **NOM-026-NUCL-2011:** NORMA OFICIAL MEXICANA "VIGILANCIA MÉDICA DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS A RADIACIONES", PUBLICADA EN EL DOF EL 26 DE OCTUBRE DE 2011.
- **NOM-229-SSA1-2002:** NORMA OFICIAL MEXICANA DE SALUD AMBIENTAL "REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X", PUBLICADA EN EL DOF EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006.
- **NOM-229-SSA1-2002:** NORMA OFICIAL MEXICANA DE SALUD AMBIENTAL "REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X", PUBLICADA EN EL DOF EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

ARTICULOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE SALUD RADIOLOGICA (PUBLICADO EN EL D.O.F. DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1988):

ARTÍCULO 136.- LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN DEBERÁN ESTAR DISEÑADOS DE MANERA QUE SU FUNCIONAMIENTO NO SE VEA AFECTADO POR LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y EFECTOS MECÁNICOS EN QUE SE PREVEA SU OPERACIÓN, TALES COMO TEMPERATURA, HUMEDAD, PRESIÓN, HUMOS, VAPORES, CONTAMINANTES QUÍMICOS EN LA ATMÓSFERA, GOLPES Y VIBRACIONES.

ARTÍCULO 137.- LOS EQUIPOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 135 FRACCIONES I Y II Y LOS DE LA FRACCIÓN III QUE LO REQUIERAN, DEBERÁN SER CALIBRADOS PERIÓDICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA CNSNS.

ARTÍCULO 138.- EL PERMISIONARIO DEBERÁ LLEVAR UN REGISTRO DE CALIBRACIÓN EN EL QUE SE ASIENTE COMO MÍNIMO:

- PROCEDIMIENTO EMPLEADO;
- MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE DEL EQUIPO CALIBRADO;
- MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE, RADIOISÓTOPO, ACTIVIDAD Y FECHA DE CALIBRACIÓN DE LA FUENTE DE RADIACIÓN UTILIZADA COMO REFERENCIA;
- FACTORES DE CALIBRACIÓN O CURVAS DE CALIBRACIÓN OBTENIDAS;
- LINEALIDAD Y RESPUESTA DIRECCIONAL DEL INSTRUMENTO, Y
- FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE REALIZÓ LA CALIBRACIÓN.

ARTÍCULO 139.- LA PRECISIÓN DE LOS EQUIPOS DE DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LA RADIACIÓN IONIZANTE, DEBERÁ SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA TÉCNICA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 140.- LOS EQUIPOS DEBERÁN ETIQUETARSE CON LA FECHA Y LOS FACTORES DE CALIBRACIÓN PARA CADA ESCALA Y, EN SU CASO, LAS GRÁFICAS DE CALIBRACIÓN.

ARTÍCULO 141.- LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LA RADIACIÓN IONIZANTE DEBERÁ REALIZARSE APLICANDO NORMAS Y MÉTODOS APROBADOS POR LA CNSNS.

ARTÍCULO 142.- LOS EQUIPOS DE DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LA RADIACIÓN IONIZANTE Y LOS QUE PERMITEN LA UTILIZACIÓN DE LAS FUENTES SELLADAS ESTARÁN SUJETOS A UN PROGRAMA DE PRUEBAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO APROBADO POR LA CNSNS. DE ESTAS PRUEBAS SE LLEVARÁ REGISTRO EN EL QUE SE ASENTARÁ EL TIPO DE PRUEBA A QUE SE SOMETIÓ EL EQUIPO Y LA FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE LAS REALIZÓ.

ARTÍCULO 143.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE UTILICEN FUENTES DE RADIACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE CALIBRACIÓN A LOS EQUIPOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 135 FRACCIONES I, II Y III, DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA CNSNS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-050GYR014-E88-2022

**SERVICIO DE LECTURA DE
DOSIMETROS**

CONTRATO No. S2M0075

ARTÍCULO 144.- LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 135 FRACCIONES I, II Y III, DEBERÁN DEMOSTRAR HABER LLEVADO Y APROBADO UN CURSO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LA MATERIA, RECONOCIDO POR LA CNSNS.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- A) LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS DEBERÁN APEGARSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL INSTITUTO.
- B) LAS INDICADAS EN ESTE ANEXO

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS SERVICIOS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, POR LO QUE DEBERÁ MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA MISMA, SIENDO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN AL IMSS POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EL ÁREA REQUERENTE ESTABLECE EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PODRÁN CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN TIEMPO Y FORMA, O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CANJE DE LOS BIENES O REPOSICIÓN DEL SERVICIO.-

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN DEL SERVICIO DE LECTURA DE DOSÍMETROS CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR PREVIA NOTIFICACIÓN POR EL IMSS

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DEL ÁREA MÉDICA HOSPITALARIA, PODRÁ SOLICITAR AL LICITANTE, EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE FORMEN PARTE DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE NO SEAN NUEVOS, QUE PRESENTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERIODO DE 03 DÍAS AL MOMENTO EN QUE EL INSTITUTO SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O DEFECTO.

PARA AQUELLOS BIENES QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA, QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PRESENTEN ALGÚN DEFECTO O EL ÁREA SOLICITANTE MANIFIESTE ALGÚN REPORTE DE QUEJA, SE REALIZARÁ EL CANJE O DEVOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN O REALIZAR LA REPOSICIÓN DEL SERVICIO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

UBICACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE REQUIEREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

L.C. LSA/ DRA. LCP/L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-050GYR014-E88-2022

SERVICIO DE LECTURA DE
 DOSIMETROS

CONTRATO No. S2M0075

UNIDAD MÉDICA / HOSPITALARIA	DIRECCIÓN	TELEFONO
H.G.Z.N°11	LOMAS DEL ESTADIO S/N ZONA CENTRO.- C.P. 91000.- XALAPA, VER.	01 22 88 18 55 55, EXT. 1828 Y 1460 DIRECTO: 8 18 69 96, FAX: 8 17 43 91
H.G.Z. N° 24	NARANJO Y REFORMA S/N COL. LAREDO C.P. 93260, POZA RICA, VERACRUZ NORTE	01 782 82 24048 EXT. 331, 26500, 21641, FAX: 2 07 37
H.G.S.Z. N° 26	BARRA DE TAMPAMACHOCO S/N, TAMPAMACHOCO, C.P., 92800, TUXPAN, VER.	
H.G.Z. N° 28	AV. SOLEDAD NO. 817.- ZONA CENTRO.- C.P. 93600.- MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.	01 232 32 4 03 59 , 4 04 62 FAX: 40530
H.G.Z.N°36	FLORES MAGÓN S/N.- ZONA CENTRO.- C.P. 91680.- CARDEL, VER.	01 296 96 2 00 29, 2 00 95, 2 07 57, 2 03 96 Y 2 03 93
H.G.Z.N°50	JUAN DE LA LUZ EQUEZ. Y OCAMPO.- CENTRO.- C.P. 95282.- LERDO DE T., VER.	01 284 94 4 01 06, 88 90, 4 02 08 Y 4 01 12
H.G.S.Z.N°33	CARRANZA ESQ. PEÑA.- CENTRO.- C.P. 95700.- SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.	01 294 94 2 20 34, 2 22 92 Y 2 23 41
UDDCM	(UNIDAD DE DIAGNÓSTICO Y DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA) RAZ Y GUZMÁN S/N CASI ESQUINA AV. CUAUHTEMOC, COL. FORMANDO HOGAR.- CP 91850.- VERACRUZ, VER.	
H.G.Z.N°71	PROL. DÍAZ MIRÓN ESQ. CEDROS.- FRACC. VIRGINIA.- C.P. 91980 VERACRUZ, VER.	01 22 99 22 19 40, 221920, 224305, 224198, 224436
U.M.F. N°10	NICOLÁS BRAVO ESQ. PROLONGACIÓN BARRAGÁN.- ZONA CENTRO.- CP 91090 XALAPA, VER.	01 22 88 18 55 55 EXT. 1632 DIR. Y FAX: 8 18 75 74
U.M.F. N°17	JUAREZ NO. 76.- ZONA CENTRO.- C.P. 91580.- COATEPEC, VER.	DIR. 8 16 02 90 , FAX: 8 11 81 26
U.M.F. N°57	AV. CUAHUTÉMOC ESQ. CERVANTES Y PADILLA.- COL. FORMANDO HOGAR.- CP 91810.- VERACRUZ, VER.	01 22 99 22 18 67, 934 31 99, 934 59 86
U.M.F. N° 61	PROLONGACIÓN DÍAZ MIRÓN ESQ. CEDROS.- C.P. 91980.- VERACRUZ, VER.	01 22 99 22 19 20, 22 19 40, 224436 Y 22 41 26
U.M.F. N°66	ING. M. BERISTAÍN ESQ. 7 DE NOV.- COL. SALUD.- C.P. 91070 XALAPA, VER.	8 12 00 54, 8 17 39 02 Y FAX: 8 17 05 65
U.M.F. N° 68	MONTESINOS ESQ. VICENTE GUERRERO.- C.P. 91700.- VERACRUZ, VER.	01 22 99 34 38 85, 934 10 09 Y 934 35 52
UMAA 242	KM. 13 CARR. VERACRUZ - XALAPA, C.P. 91980, TEJERÍA, VER.	01 (229) 981 02 56



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S2M0075

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-050GYR014-E88-2022

**SERVICIO DE LECTURA DE
DOSIMETROS**

ANEXO 2 (DOS)

PRECIOS UNITARIOS

PARTICIPANTE: VEYRON PHYSICS, S.A. DE C.V.							
PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN I.V.A.	N° LECTURAS		IMPORTES		
			MIN	MAX	MIN	MAX	
1	SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA DE DOSIMETROS	\$100.00	763	1,908	\$76,300.00	\$190,800.00	
					IVA 16%	\$12,208.00	\$30,528.00
					TOTAL	\$88,508.00	\$221,328.00

LOS DOSÍMETROS QUE SE DOTARÁN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁN:

MARCA:	VP
MODELO:	D-VP-01
FABRICANTE:	VEYRON PHYSICS, S.A. DE C.V.
PAÍS DE ORIGEN:	CRISTALES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
TECNOLOGÍA:	TERMOLUMINISCENTE (TLD)
COSTO POR DOSÍMETRO DAÑADO O EXTRAVIADO:	\$400.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S2M0075

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-050GYR014-E88-2022

**SERVICIO DE LECTURA DE
DOSIMETROS**

ANEXO 3 (TRES)

FORMATO PARA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.